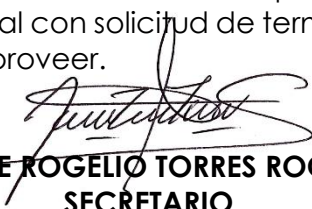


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 10 de julio de 2023; al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que la demandante actuando en causa propia presenta memorial con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvasse proveer.


JAIME ROGELIO TORRES ROCHA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Correo electrónico: jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 5 No. 5 – 14 Casa Santander

Diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 257364089001-**202200198**-00
PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: ANA MIREYA MÉNDEZ TORRES
DEMANDADO: EDWIN GIOVANNI MORENO GUERRERO

Atendiendo la solicitud de la parte demandante en escrito que antecede y en aplicación del artículo 461 del Código General del Proceso, **el Juzgado Promiscuo Municipal de Sesquilé,**

RESUELVE:

PRIMERO. – DECLARAR terminado el proceso ejecutivo de alimentos, instaurado por la señora **ANA MIREYA MÉNDEZ TORRES,** en contra del señor **EDWIN GIOVANNI MORENO GUERRERO,** por el pago total de la obligación.

SEGUNDO. – LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. **Oficiese.** En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del despacho respectivo.

TERCERO. – No se ordena desglose de documentos, en razón a que la demanda fue remitida a través de correo electrónico.

CUARTO. – No condenar en costas.

QUINTO. – Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previa las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

Firmado Por:
Marlyn Paola Cabrera Rivas

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sesquile - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **279ab94f398db697d10370eb66990dd340558b1cba9aeb3cfb2bc4267406f173**

Documento generado en 19/07/2023 01:38:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>